

**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO.**

Armenia Q., fecha corresponde a la firma electrónica

La solicitud de amparo de pobreza pretendida por **Omaira Cruz Avendaño**, se inadmitió por auto del 25 de septiembre de 2023, en término presentó escrito, en el que indica con claridad que el domicilio del demandado es Piedrancha Nariño; sin indicar, cuál fue su último domicilio común para establecer otra regla de competencia.

Así entonces, es claro que conforme lo tiene dicho el despacho el competente para conocer este asunto es la categoría de juzgado donde se llevará a cabo el proceso.

Es de aclarar que Piedrancha conforme la información de Wikipedia, es la designación de la cabecera municipal de Mallama, municipio que corresponde al Circuito de Túquerres.

Así entonces, se remitirá el legajo al Juzgado Primero Promiscuo de Familia del Circuito de Túquerres Nariño, para que allí se proceda de conformidad.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia del Circuito de Armenia Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: Rechazar la presente solicitud por falta de competencia.

SEGUNDO: Remitir de manera inmediata a la autoridad judicial arriba mencionada para que asuma su conocimiento.

NOTIFÍQUESE

OMAR FERNANDO GUEVARA LONDOÑO

Juez

Firmado Por:

Omar Fernando Guevara Londono

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4815d89139e326da5967e5db19f80217ea674638cec1a22ab7da6403740291e4**

Documento generado en 20/10/2023 02:05:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>